

Constancia Secretarial: dos (02) de agosto de 2021, la apoderada de la parte ejecutante de la demanda principal radicado n.º 17001-40-030-11-2020-00269-00, dando respuesta a requerimiento del despacho allegó memorial reportado abono realizado por el ejecutado Bryant Stiven Naranjo Raigoza.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Andrés Triana Rojas contra Bryant Stiven Naranjo Raigoza y Angela María Álvarez Jaramillo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00269-00.

En providencia del 22 de julio de la presente anualidad no se accedió a la terminación del proceso y fue requerida la parte actora dentro de la demanda principal para que informara como debía ser aplicado el abono anunciado por valor de \$7.235.000 entregados en efectivo el 18 de mayo de la presente anualidad.

En memorial que antecede, la apoderada de la parte actora manifestó que en virtud a que no se accedió a la terminación del proceso en los términos de la conciliación presentada, el acuerdo de pago no tendrá efectos; en lo que respecta al abono este deberá ser imputado conforme lo establecido en el artículo 1653 del C.C., es decir inicialmente al pago de intereses.

Visto lo anterior, en la oportunidad correspondiente, téngase en cuenta el abono realizado por el ejecutado Bryant Stiven Naranjo Raigoza el 18 de mayo de 2021 por valor de (\$7.235.000).

Advertido que a la fecha no se ha realizado la notificación del ejecutado Bryant Stiven Naranjo Raigoza, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación

por estado de esta providencia, REALICE la notificación de dicho demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**

**Juez Municipal**

**Civil 011**

**Juzgado Municipal**

**Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48f4b4dc2ce31c57b4525319cdd7979f36de65f5559ab734b11c5998a5f41bc0**

Documento generado en 02/08/2021 02:44:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**